

Referencia: Dictamen Técnico (Art. 40 inc a), Res DNCP N° 230/2025) - **Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026 “ADQUISICIÓN DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS – PLURIANUAL – AD REFERENDUM” ID N° 480.021.-**

Lugar y fecha: 14 de Enero de 2026.

UOC Convocante: Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Migraciones.

Unidad o área requirente: Dirección General de Movimiento Migratorio/ Dirección Administrativa/ Dpto. Bienes y Suministros.

Funcionario o técnico responsable: Sr. Favio Espinoza, Sr. Luis Arce, Lic. Gloria Cabrera.

Dependencia y cargo que desempeña: Dirección General de Movimiento Migratorio – Director, Dirección Administrativa – Director, Dpto. Bienes y Suministros – Jefa.

En el marco de la Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamenta disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley 7021/2024 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su Art. 40 inc. a) Dictamen Técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso que de los mismos surgieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.

Antecedentes:

Que, mediante el **Memorándum N.º 272/2025**, de fecha **17 de septiembre de 2025**, el Director General de Movimiento Migratorio comunicó la **necesidad de adquirir sello migratorio codificado** formalizó la solicitud de adquisición, **adjuntando los presupuestos y cantidades requeridas**.

Posteriormente, a través del **Memorándum N.º 226/2025**, de fecha **23 de septiembre de 2025**, el **Departamento de Bienes y Suministros**, adjunto las especificaciones técnicas, dirigiendo a la **Dirección Administrativa**.

En consecuencia, mediante **Nota N.º 022/2025** de la **Dirección Administrativa** de fecha **24 de septiembre de 2025**, solicitó la **convocatoria a licitación** para la “**Adquisición de Sellos**”, elevando el requerimiento a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la cual, a su vez, **proveyó lo actuado y lo derivó** a la **Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C.)**, a efectos de dar inicio a las **gestiones pertinentes para la tramitación de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2026** con ID N.º 480.021.

Normativa Aplicable:

El Art. 40 inc. a de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:**

Con el presente llamado se pretende satisfacer los requerimientos de la Dirección General de Movimiento Migratorio – Director, Dirección Administrativa – Director, Dpto. Bienes y Suministros – Jefa, la cual solicitan la adquisición de sellos migratorios codificados.

En virtud del análisis institucional realizado y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la convocatoria para la “**Adquisición de Sellos Migratorios Codificados - Plurianual – Ad Referéndum**” ID N.º 480.021 – se halla plenamente justificada desde una perspectiva técnica y jurídica, conforme a los principios rectores del Derecho Administrativo y del régimen vigente de contrataciones públicas en la República del Paraguay. A continuación, se exponen los fundamentos que acreditan la **objetividad, imparcialidad, regularidad, razonabilidad y proporcionalidad** de los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de bases y condiciones:



Favio René Espinoza
Director Gral. de Movimiento Migratorio
Dirección Nacional de Migraciones



Gloria B. Cabrera
Jefa Interna Dpto. de Bienes y Suministros
Dirección Nacional de Migraciones



Luis E. Arce
Director
Dirección Administrativa

La **Dirección General de Movimiento Migratorio**, como dependencia responsable del control de entrada y salida de personas del territorio nacional, tiene bajo su competencia la gestión de los **sellos migratorios oficiales**, los cuales constituyen un instrumento de validación documental de carácter legal y de seguridad nacional. Estos sellos son utilizados en los **puestos de controles migratorios** a nivel nacional para autenticar el ingreso y egreso de ciudadanos nacionales y extranjeros, y forman parte del sistema de control fronterizo del Estado.

Los requerimientos técnicos establecidos para la adquisición de **sellos migratorios codificados** responden exclusivamente a criterios **funcionales, operativos y de seguridad**, sin favorecer a ningún oferente en particular.

La definición de los requerimientos técnicos para los sellos migratorios codificados cumple con los principios de **objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad**, conforme lo establece la Ley N° 7021/2022. Tales requerimientos están técnica y jurídicamente justificados por el interés público, la necesidad de garantizar la seguridad del sistema migratorio y el resguardo de la soberanía nacional, asegurando a la vez condiciones de competencia leal y participación efectiva de proveedores idóneos.

Finalmente, se señala que las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se realizaron de acuerdo a un relevamiento claro, objetivo, imparcial y razonable, basado en necesidades reales de la DNM, conforme a la experiencia y sugerencias de la Dirección General de Movimiento Migratorio de la Dirección Nacional de Migraciones.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes:**

NO APLICA. Ningún requerimiento limita la participación de posibles oferentes.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

NO APLICA. En las bases licitatorias no se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo.

Conclusión

Por lo tanto, en base a las condiciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo 40. Inc a) de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", se considera que las Especificaciones Técnicas reúnen las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, así mismo todo se halla debidamente documentado.

ES MI DICTAMEN.



Luis E. Arce
Jefe Interina Dpto. de Bienes y Suministros
Dirección Nacional de Migraciones



Luis E. Arce
Director
Dirección Administrativa